

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Pensiones extraordinarias

Passadas las circunstancias que aconsejaron dejar en suspenso el plazo de un año señalado para la presentación de instancias en solicitud de pensiones extraordinarias mientras durase el periodo transitorio producido por la guerra, se establece en todo su vigor, a partir del día 31 de diciembre de 1943, el artículo 70 del Estatuto de Clases Pasivas, por lo que a partir del 31 de diciembre del corriente año se estimarán las instancias no cursadas en el plazo de un año, a contar del día del fallecimiento del causante.

Madrid, 9 de octubre de 1944.

ASENSIO

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Retiros

Comprobado que el coronel de Estado Mayor, en situación de reserva, don Mariano Santiago Gutiérrez cumplió la edad reglamentaria para el retiro el día 14 de agosto de 1940, pasa a la situación de retirado, debiendo hacerse por el Consejo Superior de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de octubre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA DE INFANTERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante o capitán de Infantería, profesor de idioma alemán, en la Academia de Infantería.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos cerradas en la fecha de la solicitud y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se

anuncia, para ser cubierta por concurso en comisión, una vacante de capitán de Infantería profesor del primer grupo en la Academia de Infantería.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos cerradas en la fecha de la solicitud y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Infantería, profesor del tercer Grupo, en la Academia de Infantería.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava,

tava, novena y undécima, de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de todos los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Caballería, profesor de Equitación en la Academia de Infantería.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Desiendo el concurso anunciado por orden de 7 de septiembre de 1944 (D. O. núm. 203), para cubrir una vacante de capitán de Infantería profesor de Educación Física en la Academia de Infantería, se anuncia un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en los artículos tercero y séptimo de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

Desiendo el concurso anunciado por orden de 8 de agosto de 1944 (D. O. núm. 178) para cubrir una vacante de capitán de Artillería, profesor del primer Grupo, en la Academia del Arma, se anuncia un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en los artículos tercero y séptimo de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ACADEMIA DE CABALLERIA

Concursos

Desiendo el concurso anunciado por orden de 8 de septiembre de 1944 (D. O. núm. 205) para cubrir una vacante, en comisión, de capitán de Caballería, profesor de Equitación, en la Academia del Arma, se anuncia en igual forma un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en los artículos tercero y séptimo de la orden de 5 de mayo de 1944 (DIRECTOR OFICIAL núm. 102).

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ACADEMIA DE ARTILLERIA

Concursos

Desiendo el concurso anunciado por orden de 8 de agosto de 1944 (D. O. núm. 178) para cubrir una vacante de capitán de Artillería, profesor del primer Grupo, en la Academia del Arma, se anuncia un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en los artículos tercero y séptimo de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Bajas

A petición propia, causa baja en la Academia Militar de Transformación de Artillería el caballero oficial cadete, de la quinta convocatoria, alférez provisional de Infantería, D. Fernando Hernández de Pablo, quien continuará en la antigua situación de licenciado, en que se encontraba, y moribundo por estarlo su reemplazo; quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 3 de octubre de 1944

ASENSIO

A petición propia causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Artillería el caballero oficial cadete, alférez de complemento de Infantería, D. José Pedreño Izquierdo, que forma parte de la quinta convocatoria, quien continuará en la antigua situación de licenciado en que se encontraba y

vilizado por estarlo su reemplazo, quedando disponible forzoso en primera Región Militar.

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

A petición propia, causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Artillería el caballero oficial cadete de la quinta convocatoria, teniente provisional de Infantería D. Aníbal Perula Rojas, quien continuará la antigua situación de licenciado en la que se encontraba, y movilizado, por estarlo su reemplazo, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ACADEMIA DE INGENIEROS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia, para ser cubiertas en comisión, las vacantes de comandante o capitán de Ingenieros, profesores de idiomas inglés y francés, respectivamente, en la Academia de Ingenieros.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 9 de octubre de 1944.

ASENSIO

Desierto el concurso anunciado por orden de 26 de agosto de 1944 (D. O. número 193), para cubrir una vacante de capitán de Ingenieros profesor del cuarto grupo en la Academia de Ingenieros,

se anuncia un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en los artículos tercero y séptimo de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Bajas

A petición propia, causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros el caballero oficial cadete, de la tercera convocatoria, teniente provisional de Infantería don Mamel Enrique Aguilar Valero, quien quedará en la situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 4 de octubre de 1944.

ASENSIO

A petición propia, causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros el caballero oficial cadete, teniente provisional de Infantería D. Guillermo Fuentes Bosch, que forma parte de la quinta convocatoria, el cual quedará en la situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Caballería, auxiliar de profesor del Grupo de Equitación, en la Academia General Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Caballería, auxiliar de profesor del Grupo de Equitación, en la Academia General Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar

por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Concursos

Se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Artillería, jefe del Destacamento Universitario de Las Palmas, correspondiente al Cuadro permanente de Profesorado y mando de la Milicia Universitaria.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a la Jefatura de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., acompañadas de la copia íntegra de sus hojas de servicios y hechos, o, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios deberán tener

entrada en la misma antes de los doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente orden, concediéndoles cinco días más para los del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

TRANSFORMACION DE SARGENTOS

De acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de 21 de mayo y 26 de septiembre de 1943 (D. O. núms. 117 y 223), y justificado con posterioridad a la publicación de las relaciones de admitidos el derecho de asistencia a los cursos de transformación, dispuestos por orden de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 139), se publica a continuación nuevas relaciones de sargentos no efectivos, admitidos a ellos, formando parte de la segunda Agrupación por el orden de conceptualización que les corresponde.

Los incluidos en esta relación solicitarán, mediante papeleta, en un plazo de veinte días, Armas donde

desea pasar a cubrir vacante de sargento efectivo, por orden de preferencia ajustada al modelo que a continuación se publica.

INFANTERIA

Segunda Agrupación

D. Luis Galván Gutiérrez, del Regimiento de Infantería Tenerife número 40.

D. Joaquín Márquez Redondo, del batallón Independiente núm. 33.

D. Cipriano Luis Viñas, del Cuerpo de Mutilados de Laredo (Santander).

D. Tomás García Pesquera, del Regimiento de Infantería León número 38.

D. Manuel González Domínguez, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 43.

D. Primitivo Llorente Antolín, del Grupo de Regulares de Infantería de Ceuta núm. 3.

D. Diodoro Estébanez Lorenzo, del Regimiento de Infantería Ebro número 56.

D. Juan Díez García, del Regimiento de Infantería Milán núm. 3.

D. Juan Adrados Martínez, del Regimiento de Infantería San Martín núm. 7.

Madrid, 7 de octubre de 1944.

ASENSIO

(Formulario de papeleta que se cita)

Arma a que pertenece Empleo Destino o situación
(Expressar la Unidad en que presta servicio.)

Apellidos
.....

Nombre

Armas a las que desea pertenecer por orden de preferencia:

1º

2º

3º

4º

V.º B.: de de 1944

El primer Jefe,

(Firma.)

Dirección General de Recrutamiento y Personal

Ascensos por méritos de guerra

Se concede el ascenso al empleo inmediato, por méritos de guerra, con la antigüedad de 1 de abril de 1939, al cabo moro del Grupo de Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 Kaddur Ben Mohamed, núm. 4.102.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

INFANTERIA

Mandos

Padecido error en la orden de 3 del corriente mes (D. O. núm. 226), se reproduce la misma debidamente rectificada:

He designado para el mando del batallón Cazadores de Montaña Barcelona núm. 5, al teniente coronel de Infantería D. Fernando Hernández Alvaro, cesando en el cargo de ayudante de campo del General de División D. Alvaro Suárez Villarino, jefe de la División núm. 51.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Bajas

Por haber sido condenados a penas que llevan consigo la accesoria de separación del servicio, causan baja en el Ejército el jefe y los oficiales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponde, previa la propuesta reglamentaria:

Comandante D. José González Deloit, por fin de junio de 1940.

Teniente D. José Rodríguez Aparicio, por fin de agosto de 1944.

Teniente D. Rafael Torres Domínguez, por fin de agosto de 1944.

Alférez D. Cruz Andrés Miguel, por fin de junio de 1943.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causan baja en el mismo y en el Ejército el jefe y los oficiales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, quedando en la situación

militar que les corresponda con sujeción a la vigente Ley de Recrutamiento:

Comandante D. Juan Ortiz Muñoz, por fin de julio de 1942.

Capitán D. José Alvarez Manzano, por fin de agosto de 1936.

Teniente D. Elias Caldach Prades, por fin de abril de 1944.

Alférez D. Arsenio Martínez Peña, por fin de abril de 1940.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Por haber sido condenados a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causan baja en el Ejército los oficiales provisionales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, pasando a la situación militar que les corresponda con sujeción a la vigente Ley de Recrutamiento:

Teniente D. Francisco Hernández Recio, por fin de febrero de 1944.

Teniente D. Francisco Rodríguez García, por fin de enero de 1944.

Alférez D. Gerardo Fernández García, por fin de febrero de 1944.

Alférez D. Antonio Valencia Gorriiz, por fin de octubre de 1943.

Alférez D. Javier Mata García, por fin de octubre de 1943.

Alférez D. Juan Solano Pedrero, por fin de junio de 1944.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Como consecuencia de la aplicación de la accesoria correspondiente a la pena impuesta por el Tribunal respectivo, causa baja en su empleo el teniente retirado de Infantería D. Antonio Blaya Sustarría, por fin de marzo de 1944, el cual sufrirá la pérdida de todos los derechos concedidos en la disposición por la cual pasó a la indicada situación.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el mismo y en el Ejército, el alférez de complemento del Arma de Infantería don Marcelino Fuente Fernández, por fin de junio de 1944, quedando en la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Recrutamiento.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por orden de 5 de septiembre de 1938 (B. O. núm. 70), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al comandante de Infantería, con destino en la Infantería Divisionaria de la 81.ª División, don Lorenzo Gómez Pomares, por heridas recibidas en acción de guerra; y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando veintiséis hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 300 pesetas.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Por orden de 18 de abril de 1940 (D. O. núm. 92) se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente provisional de Infantería, con destino en la Academia Militar de Transformación para Caballería, D. Fernando de Almansa Valverde, por heridas recibidas en acción de guerra; y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando cincuenta y cinco hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 825 pesetas.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Pont Juan, al capitán de Infantería don Bartolomé Quetglas Llinas, destinado en el Regimiento de Infantería Palma núm. 47, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Consuelo Martínez Badía al teniente de complemento de Infantería D. Justo Santa María Fernández, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 50, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141).

y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña África Ramos Bernal al teniente de complemento de Infantería D. Jesús Rubio Porras, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 26, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Rauninger Rodríguez, al alférez efectivo (teniente de complemento) don Antonio Navarro Blanca, disponible forzoso en la segunda Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 9 de octubre de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de teniente, con antigüedad de 20 de marzo de 1938, al alférez de la escala activa del Arma de Infantería D. Ricardo Sanchís Ibarra, con destino como agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17, colocándose a continuación del teniente de dicha escala D. Antonio Escandell Tur, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de comandante de Caballería existente en el tercer Depósito de Sementales

(Delegación de Cría Caballería de Lérida y Tarragona).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y acompañadas de la documentación que previene la citada orden, deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente, debiendo los residentes en Manuecos, Bakares y Cárnicas afeclarar por telegrafo sus peticiones.

Madrid, 6 de octubre de 1944

ASENSIO

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de Caballería don Juan Carlier Guyenchen, del Regimiento Cazadores de Santiago núm. 1, el cual cumple en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Rosario Carlos-Tolza y López Montenegro, al capitán del Arma de Caballería D. Antonio Monfort Alonso, destinado en el Depósito Central de Remonta (Destacamento de Barcelona), con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Margarita Pérez González, al teniente de complemento de Infantería admitido para Caballería en la Academia Especial de Transformación D. José Hierro Salguero, destinado en el Regimiento Dragones de Alcañiz núm. 15, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 7 de octubre de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Comprobado que al sargento de Caballería D. Francisco Carmona Chillarón le corresponde el ascenso a brigada antes de pasar a la situación de retirado por orden de 17 de mayo de 1944 (D. O. núm. 111), al aplicarse la ley de 12 de julio de 1940, ya que tenía aprobado el curso de aptitud para el ascenso y cumplió las condiciones de efectividad que determina el artículo 15 del Reglamento del Cuartel de Suboficiales de 10 de julio de 1935 (C. L. núm. 436), se le promueve a dicho empleo con la antigüedad de 29 de enero de 1943, con efectos administrativos en 1 de mayo de 1944, continuando en la misma situación de retiro y haciéndose el nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 4 de octubre de 1944

ASENSIO

ARTILLERIA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la primera Región Militar, con residencia en Madrid, a partir del día 29 de febrero de 1944, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1903 (C. L. núm. 101), en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el comandante de Artillería don Magín Parareda Hermoso, destinado actualmente en el Regimiento del Arma núm. 8.

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Manuela de la Paz Escudero al capitán de Artillería D. Antonio Doz de Valenzuela, con destino en el Regimiento del Arma núm. 21, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Asunción de Yriarte y Lasarte al capitán de Ar-

tillería D. Francisco Pérez de Muñoz Yriarte, con destino en el Regimiento del Arma núm. 49, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

Bajas

Como resultado del expediente gubernativo instruido al maestro armero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Enrique Ojanguren González, del Regimiento de Infantería Isabel La Católica núm. 29, causa baja en el Ejército por fin del mes de septiembre de 1944.

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de octubre de 1944, el maestro carpintero de la segunda Sección, segunda Subsección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (Grupo "E") don Manuel Durán Fuentes, del Regimiento de Artillería núm. 74, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponde, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de octubre de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en San Sebastián, a partir del día 1 de abril de 1944, el capitán de Ingenieros D. Gato Berdingo Soeli, del batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército, con arreglo a la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Como continuación a la orden de 30 de septiembre de 1944 (D. O. número 224), se anuncian a continuación las vacantes de oficiales del Ar-

ma de Ingenieros, existentes en las Unidades que se relacionan en las mismas condiciones que dispone la citada orden.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y territorios de Marruecos:

Batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.—Una de capitán.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.—Una de capitán.

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

Destinos

Para ocupar una vacante de brigada de cualquier Arma o Cuerpo, existente en la fortaleza militar del Macho, de las dos anuncias por orden de 11 de agosto último (DIARIO OFICIAL núm. 181), he designado a jefe de dicho empleo del Arma de Ingenieros D. Síero Plaza Camarero, del batallón de Zapadores de la 52 División.

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EJÉRCITO

Disponibles

Habiendo causado baja en el Ejército del Aire por orden de 30 del pasado (B. O. del Ministerio del Aire número 114) el comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción) D. José María Velázquez Martínez, cesa en la situación preventida en el apartado a) del artículo quinto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), quedando en la de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Dionisia Molero Romero, al teniente del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares

don Francisco Collado Luque, con residencia en Cuevas de San Marcos (Málaga), con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Bajas

Causa baja en los destinos que se indican el personal del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares que se relaciona a continuación, quedando en su anterior situación en dicho Cuerpo:

Alférez D. Eduardo de Lamo López, en la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Ciudad Real.

Subteniente D. Florencio Jurado Miranda, en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figura en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 3 de octubre de 1943 (D. O. número 222) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

500 pesetas al brigada, Caballero Mutilado Permanente, D. Ángel Campos Mendoza, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada, Caballero Mutilado Permanente, D. Manuel González Martín, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada, Caballero Mutilado Permanente, D. José García Solórzano, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento, Caballero Mutilado Permanente, D. Antonio Burges Romero, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al músico de tercera, asimilado a sargento, Mutilado Accidental Permanente, D. Joaquín Mu-

soz Fernández, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa, en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

4.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa, en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

(ASENSIO)

Ingresos

Con arreglo al artículo 22 del reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el mismo, con el título de Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria, al soldado D. Urbano Calzada Martín, declarado Mutilado Permanente por orden de 27 de marzo de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 88). Se le asigna la pensión de 6.000 pesetas anuales, a partir del día 28 de junio de 1944, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha. Dicha pensión será incrementada en 500 pesetas anuales, hasta llegar al máximo de 12.000 pesetas anuales a los doce años, como comprendido en el apartado d) del artículo 16 del citado reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostenta y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Ávila.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Ingresado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria con la clasificación de «Mutilado Potencial», según orden de 24 de marzo de 1941 (D. O. núm. 71) el soldado de la Milicia Nacional don Victoriano Falba Lacosta, y sufrida la revisión médica que determina el artículo 14 del reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 340), se le declara definitivamente «Caballero Mutilado Util».

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

CUERPO JURÍDICO MILITAR

Vacantes de destino

Por haberse padecido error en la orden de 5 del actual (D. O. núm-

ro 228), anunciando vacantes de oficial de la escala activa del Cuerpo Jurídico Militar, se rectifica dicha orden en el sentido de que la vacante de teniente auditor anunciada en la Fiscalía Jurídico Militar de la primera Región lo es en la Fiscalía Jurídico Militar de la tercera.

Madrid, 9 de octubre de 1944.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Como resultado del segundo concurso anunciado por orden de 9 de septiembre de 1944 (D. O. núm. 205), para cubrir una vacante de comandante veterinario existente en el Depósito de Retribo y Domus de Ecija, y habiendo quedado desierto el mismo, se designa, con carácter forzoso, al de dicho empleo D. Carmelo Gracia Estella, en situación de disponible forzoso, en la quinta Región Militar.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

CUERPO ECLESIÁSTICO DEL EJERCITO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 12 de julio último (D. O. núm. 150) para cubrir la vacante de comandante capellán en la Academia Militar de Suboficiales, a propuesta del Vicario General Castrense, se destina al comandante capellán D. José Tamayo Jiménez, destinado en la actualidad en la Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 7.

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 del próximo pasado mes de septiembre, el comandante capellán D. José Almazán Jorcano, con destino en el Regimiento de Pontoneros, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 30 de septiembre próximo pasado, en vacante producida por retiro del comandante caballán D. José Almazán Jorcano, al capitán caballán D. Antonio Ballesteros López, con destino en el batallón de Transmisiones núm. 5, quedando en situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Concursos

Con arreglo a lo prevenido en la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de teniente coronel o comandante del Cuerpo de Oficinas Militares existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma que previene el artículo sexto de la orden anteriormente citada, serán cursadas directamente, por conducto reglamentario, a dicho alto Centro en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 26 de agosto último (D. O. núm. 194), para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares existente en la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio, se anuncia segundo concurso para su provisión, pudiendo ser solicitada también por auxiliares administrativos del C. A. S. E. considerados como oficiales.

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma que previene el artículo sexto de la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102), serán cursadas directamente, por conducto reglamentario, a dicha Dirección General en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo prevenido en la orden de 5 de mayo último (D. O. número 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de ayudante de oficina existente en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, que podrá ser solicitada también por auxiliares administrativos del C. A. S. E. considerados como suboficial.

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma que previene el artículo sexto de la citada orden, serán cursadas directamente, por conducto reglamentario, a dicha Dirección General en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 12 de julio último (D. O. núm. 157), para cubrir una vacante de ayudante de oficina en la Dirección General de Fortificaciones y Obras, y otras dos en la Intervención General del Ejército, se anuncian nuevamente en segundo concurso para su provisión, pudiendo ser solicitadas por auxiliares administrativos del C. A. S. E. considerados como suboficial.

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma que previene el artículo sexto de la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102), serán cursadas directamente, por conducto reglamentario, a dichos Centros en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Bajas

Causa baja en el Ejército por invalidez física el capitán del Cuerpo de Oficinas Militares, con destino en el Gobierno Militar de Mahón, don Juan Amer Pujadas, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 8 de septiembre

último (D. O. núm. 205) para cubrir una plaza de oficial del Cuerpo de Oficinas Militares, existente en el Servicio Geográfico del Ejército, ha designado al teniente de dicho Cuerpo D. José Ballesteros Bravo, con destino actualmente en la Pagaduría Central de Haberes de este Ministerio.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

Vacantes de destino

Como ampliación a la orden de 27 de septiembre último (D. O. número 223), se anuncia una vacante de conserje guardador militar, existente en el Gobierno Militar de Cádiz, correspondiente al turno de provisión normal, la cual podrá solicitar el personal de este empleo en las condiciones que la citada orden previene.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Comprobado que el coronel de la Guardia Civil, en situación de reserva, D. Juan Vara Terán cumplió la edad reglamentaria para el retiro el día 16 de diciembre de 1938, pasa a la situación de retirado, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, el personal de tropa de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Guardias primeros

Antonio Alviz Pérez, del 42 Tercio, el día 27 de enero de 1944.

Bernardo Guerrero Jiménez, del cuarto Tercio, el día 28 de agosto de 1944.

Guardias segundos

Manuel Fascul Falomir, del 33 Tercio, el día 6 de agosto de 1944.

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

Ingresos

Queda sin efecto el ingreso concedido en el Cuerpo de la Guardia Civil, por las órdenes que se indican, del personal que a continuación se relaciona, por haber renunciado al mismo, no haber efectuado su presentación dentro del plazo reglamentario o no reunir las condiciones determinadas, quedando en la situación militar que les corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento:

(Orden de 10 de febrero último)
(D. O. núm. 37)

DE LA SEGUNDA ACADEMIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN (MÁLAGA)

José Castellano Arjona, soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3.

José Pérez Cárdenas, sargento provisional, de Cazadores de Melilla número 3.

(Orden de 6 de mayo último)
(D. O. O.O. núms. III, II2 y II3)

DE LA PRIMERA ACADEMIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN (MADRID)

Crescencio Ochoa Pérez, cabo del Regimiento de Infantería Línea número 52.

DE LA SEGUNDA ACADEMIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN (MÁLAGA)

Gregorio Mora Vázquez, soldado del Regimiento mixto de Ingenieros número 2.

Luis Vázquez Lima, soldado de la misma Unidad.

DE LA CUARTA ACADEMIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN (FUENTERRABIA)

Dámaso Simón Jerde, soldado del Regimiento de Infantería núm. 53.

(Orden de 5 de junio último)
(D. O. núms. 130, 131 y 132)

DE LA SEGUNDA COMANDANCIA DEL PRIMER TERCIO MÓVIL (MADRID)

Agustín Arias Bardón, cabo de la quinta Legión Aérea Atlántica.

Cirilo Baquedano García, cabo del Regimiento de Infantería núm. 23.

Jáime Barreiro Miras, soldado del Regimiento de Infantería núm. 31.

Félix Camello Sánchez, cabo del Regimiento de Infantería núm. 27.

Marcos Cardiel Galán, cabo del Regimiento de Infantería núm. 52.

Ramón García Fernández, artillero del Regimiento de Cesta núm. 24.

Juan Garrido González, cabo primero del Regimiento de Infantería núm. 40.

Juan Guerra Villalhizán, cabo del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Joaquín Hernández Melgar, paisano. Julián Jiménez Rubín, cabo del Regimiento de Infantería núm. 4.

Orcencio Ladomega Juan, soldado del Regimiento de Infantería Valladolid número 20.

Celso Lago Ramos, soldado del Regimiento de Infantería Montaña Milán número 32.

Pedro Lancho Córdoba, cabo primero del Regimiento de Infantería Carros de Combate núm. 1.

Santiago Nacarino Franco, cabo del Regimiento de Infantería núm. 27.

Jesús Peralta Abad, soldado del Regimiento de Infantería núm. 12.

Eduardo de Porras Alonso, cabo del Regimiento de Artillería núm. 2.

José Rego Mosquera, marinero distinguido, Ayudante Mayor del Ministerio de Marina.

Antonio Rodríguez Prieto, cabo primero del Regimiento de Artillería núm. 5.

José Rubio Montaner, cabo primero del Regimiento de Infantería núm. 9.

Antonio Varela Ferreiro, paisano.

Clementino Valeiro López, soldado de la División Epejola de Voluntarios.

Francisco Vera Abad, soldado de la Compañía de Destinos del Gobierno Militar de Valencia.

José Vilar Tomás, cabo de la cuarta Región Aérea.

DE LA SEXTA COMANDANCIA DEL TERCER TERCIOS MÓVIL (SEVILLA)

Antonio Arenas y Muñoz de Arenillas, cabo del Regimiento de Artillería número 74.

Luis Barrón Pernil, cabo del Regimiento de Infantería núm. 72.

Esteban Blanco Sebastián, cabo del Regimiento mixto de Infantería número 87.

Isidoro Bueno Cabello, paisano.

Eleuterio García Fernández, soldado del Regimiento de Infantería número 72.

Carlos Garrido Murillo, soldado del Regimiento de Ingenieros de Ferrocarriles núm. 1.

Fernando González Abréu, soldado del Regimiento de Infantería número 38.

Blas Manse Diana, cabo del Regimiento de Artillería núm. 64.

Manuel Manso Palenzuela, artillero del Regimiento núm. 4.

Jerónimo Montaño Gracia, soldado del C. M. afecto al Regimiento mixto de Ingenieros núm. 2.

Juan Pantoja Fernández, cabo del Regimiento de Infantería núm. 3.

Antonio Pascualvalca Jiménez, cabo del batallón de Transmisiones número 2.

Emilio Pérez Cáceres, cabo primero del Regimiento de Infantería núm. 48.

Juan Pérez de Tudela Vieja, artillero del Regimiento División número 16.

Juan Pizarro Romero, soldado del Regimiento de Infantería núm. 72.

Sebastián Rodríguez Suárez, cabo del Regimiento de Infantería Canarias núm. 39.

Antonio Sarabia Pérez, marinero de la Comandancia Militar de Marina.

Juan Toro Usagra, cabo de la segunda Legión de Tropas de Aviación.

(Orden de 2 de agosto último (DIARIOS OFICIALES núms. 179, 180 y 181).

DE LA PRIMERA ACADEMIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN (MADRID)

Saturio Alvarez Martínez, cabo primero del Regimiento de Artillería número 22.

Federico Arranz Castillejos, soldado de la tercera Legión de Tropas de Aviación.

Isidoro Atienza Pérez, cabo del Regimiento mixto de Caballería número 11.

Francisco Balsera Martínez, soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Badajoz.

Pedro Cortés Rivera, soldado de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado.

Ricardo Díaz Ibáñez, soldado de la misma unidad.

Victorino Domingo Guillén, soldado del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

José Esteban Porras, soldado del Regimiento de Transmisiones de Aviación.

Manuel Flores González, paisano.

Fulgencio Gordo Gil, soldado del Regimiento de Artillería núm. 12.

Presentación de Haro Ubeda, paisano.

Honorio Inidro Pedrache, soldado de la tercera Legión de Tropas de Aviación.

Lucio López Burges, paisano.

Miguel López Herreros, soldado del Grupo de Intendencia del IX Cuerpo de Ejército.

Eugenio López Huertas, soldado del Regimiento de Infantería número 4.

Francisco Llorens Llorens, cabo

de la Compañía Depósito de La Legión. Bandera Central de Enganche.

Braulio Marcos Domínguez, soldado de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado.

Cayetano Martín Jiménez, paisano. Francisco Piñeiro Payo, cabo de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado.

Luis Posada Herrero, soldado de la tercera Bandera de Aviación.

Pedro Recio Rosado, cabo del Regimiento de Infantería núm. 44.

Eduardo Ruiz Huerta, soldado de la Compañía mixta de Sanidad de la primera Región Aérea.

DE LA SEGUNDA ACADEMIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN (MÁLAGA)

José Benítez Ortiz, marinero licenciado, residente en Estepona (Málaga).

Manuel Domínguez Moreno, soldado del Regimiento de Infantería número 47.

Guillermo Lacomba Villalobos, soldado del primer Tercio de La Legión.

Diego Magín Morales, cabo primero del Regimiento de Artillería número 50.

José Martín Bazán, soldado del primer Tercio de La Legión.

José Mazzille Fernández, cabo del Regimiento de Infantería núm. 72.

Francisco Manzorro Bohórquez, soldado licenciado, residente en Cádiz.

José Ordóñez Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería número 8.

Juan Alfredo Pintor Martínez, paisano.

Nicolás del Río Sánchez, cabo del Regimiento de Transmisiones.

Francisco Villadeamigo Calero, soldado del Regimiento de Infantería núm. 72.

D. Emiliiano Zorrilla Serrano, soldado de la Compañía de Destinos de la segunda Región.

DE LA TERCERA ACADEMIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN (SABADELL)

Manuel Aguila Blanch, soldado del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.

José Benito Pérez, soldado de la Agrupación de Montaña núm. 5, cuarto batallón Navas. Zaragoza.

Lorenzo Campos Casajús, cabo del Regimiento de Artillería antiaérea número 73.

Bartolomé Canet Juan, soldado del Regimiento de Artillería número 5.

José Caro Montes, cabo de la base aérea de San Javier (Murcia).

Vicente Castelló Calvo, soldado del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 29.

D. Gonzalo Córdoba de Avendaño, paisano.

Juan Estapé Font, cabo del Regimiento de Transmisiones para Aviación.

Evaristo Falcó Mallebrera, soldado del Regimiento de Artillería a caballo núm. 36.

Vicente García Campos, paisano.

José González Lucas, paisano.

Antonio Hernández Martín, soldado del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38.

José Homar Vilanova, soldado del de la base aérea de Baleares.

Bernardo López Corella, cabo del Regimiento de Infantería núm. 17.

Francisco Martín Quesada García, soldado del Regimiento de Infantería núm. 39.

Máximo Martínez Carnicer, cabo del Regimiento de Infantería de Línea núm. 52.

Jaime Más Salom, soldado de Aviación de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48 (Baleares).

Francisco Muñoz Otín, cabo del Regimiento de Transmisiones.

José Ramírez Jorge, cabo del Regimiento de Transmisiones de Aviación.

Bentito del Rincón Salvachúa, soldado del Regimiento de Artillería número 29.

Enrique Terraes Catalá, soldado del Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército del Turia.

Manuel Trujillo Armas, cabo del Regimiento de Infantería Tenerife número 38.

DE LA CUARTA ACADEMIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN (FUENTERRABA)

Juan Amor Jara, cabo primero del Regimiento de Transmisiones para Aviación.

Emiliano Ávila Labrador, cabo del Regimiento de Infantería núm. 27.

Pedro Félix Azcóna Salinas, soldado del Regimiento Carros de Combate núm. 2.

Antonio Barcojo Sánchez, artillero de la Maestranza y Parque de Sevilla.

Francisco Jiménez Blanco, soldado del Regimiento de Infantería número 6.

Juan Jiménez Carmona, cabo de la segunda Legión de Tropas para Aviación.

Joaquín Liendo Merino, Soldado del Regimiento de Infantería número 23.

José Ortiz Fresno, cabo del Regimiento de Infantería núm. 42.

José Ortega Rodríguez, paisano.

Manuel Peralta López, paisano.

Ramón Robles Carmona, artillero del Parque y Maestranza de Sevilla.

Julián Rodríguez Garrido, cabo

del Regimiento de Infantería número 6.

Marcelino Rodríguez Jiménez, cabo del Regimiento de Infantería número 27.

Juan Luis Sánchez Serrano, cabo de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla.

Antonio Tejada Guisado, cabo del Regimiento de Infantería núm. 3.

Antonio Terroba Ros, paisano.

Sebastián Melis Flexa, marinero licenciado, residente en Palma de Mallorca.

DE LA QUINTA ACADEMIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN (TORRELAVERGA)

Ángel Barrado Torres, cabo de la Jefatura de Automovilismo del Cuerpo de Ejército de Castilla.

Alfonso Cerrato de la Torre, soldado del Regimiento de Infantería número 45.

Antonio Crespo Picado, cabo de la Compañía de Transmisiones de la 72 División.

Antonio Cueto Díaz, soldado del Regimiento de Infantería Simancas número 40.

José Delgado Ramos, soldado del Grupo de Regulares Indígenas número 3.

Juan Espinosa López, cabo del Regimiento de Infantería núm. 53.

Emilio García Villota, paisano.

Fabián Gómez Arnés, sargento provisional del Regimiento de Infantería Simancas núm. 40.

Fabio Lena Ruiz, soldado de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39 de Valladolid.

Sergio Matilla Pérez, soldado del Regimiento mixto de Ingenieros número 7.

Francisco Regalado González, cabo del batallón de Transmisiones de séptimo Cuerpo de Ejército.

José Rodríguez Mendoza, cabo del Parque de Artillería de Valencia.

Ángel Romero Camacho, cabo del Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

Faustino San Juan Arnáiz, cabo del Regimiento de Infantería número 22.

José María del Vigo Martínez, cabo de la quinta Región aérea atlántica.

DE LA SEXTA ACADEMIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN (SANTIAGO DE COMPOSTELA)

Manuel Álvarez Alonso, soldado del Regimiento de Infantería número 11.

David Barbero Casado, soldado del Regimiento de Infantería número 23.

Perfecto Castro Alvarellos, cabo del Regimiento de Artillería número 48.

Camillo Castro García, cabo del Parque de Artillería núm. 7.

Manuel Conde Conde, cabo del Regimiento de Infantería núm. 55.

Rodrigo Delgado Díez, soldado del Regimiento mixto de Ingenieros número 6.

Sergio Lorenzo Domínguez, soldado del Regimiento de Infantería mixto núm. 88.

Arturo Morales Carretero, soldado del Regimiento mixto de Caballería número 18.

Manuel Pontón López, soldado del Regimiento de Infantería núm. 35.

Delmiro Rodríguez Santiago, soldado del Regimiento de Infantería Gerona núm. 11.

Andrés Sánchez Montesgudo, soldado de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44.

José Segade Vázquez, soldado del Regimiento de Artillería núm. 28.

Francisco Valdés Pastor, soldado del Regimiento de Infantería número 8.

Manuel Vales Rodríguez, soldado del Grupo de Intendencia núm. 8.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.

ASUNSO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Gregorio Verdú Verdú y termina con doña Josefa Lorenzo Ambrosio, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participe e vuélvase para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1944.
El General Secretario, *Nemoso Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gregorio Verdú Verdú	Padres	Legión	Teniente D. Pío Verdú Verdú
Doña María Verdú Verdú			
D. Jacinto Díaz Barrera	Idem	B. Cetín. núm. 6.	Afférez D. Pacífico Díaz García
Doña Cándida García Barrera			
D. Eusebio Pérez Clemente	Idem	Regulares 2	Brigada D. Nicolás Pérez Rodríguez
Doña Juana Rodríguez Blázquez			
D. Manuel López Vázquez	Idem	Infantería 6	Sargento D. Esteban López Moris
Doña Concepción Monís Pérez			
D. Juan Francisco Rodríguez Rodríguez	Idem	F.E.T. Toledo ...	Sargento D. Gabriel Rodríguez Merchán
Doña Manuela Merchán González			
D. Telesforo Maya Prudencio	Idem	Infantería 3	Cabo Juan Maya Marmelo
Doña Jacinta Marmelo Plaza			
D. Manuel Hernández Cruz	Idem	Idem	Cabo Cristóbal Hernández Fundario
Doña Agustina Fundario Callas			
D. Blas Moyano Vigara	Idem	Idem	Cabo Anacleto Moyano Núñez
Doña Encarnación Núñez Aguilar			
D. Juan Ruiz Fernández	Idem	Infantería 54	Cabo Ramón Ruiz Fernández
Doña Filomena Fernández Ruiz			
D. Francisco Franco Labrador	Idem	Brig. mx. Fl. Ng.	Cabo Francisco Franco Garrido
Doña Cornelio Garrido Puente			
D. Cornelio Echazarra Pérez de Arnalucea	Idem	F. E. T. Alava ...	Cabo Eusebio Echazarra Alzola
Doña Leona Alzola Mendiola			
D. Gabino Rello Cayuela	Idem	F.E.T. Aragón ...	Cabo Mariano Rello Antón
Doña Faustina Antón Arriba			
D. José Larrea Marzá	Idem	F.E.T. Navarra ..	Cabo Marcelino Larrea Ilundain
Doña Melchora Ilundain Camino			
D. Narciso Irache Vicente	Idem	Regulares 4	Cabo Manuel Irache Salsfranca
Doña Marcela Salsfranca Barluega			
D. Teodoro Perní Vizcaíno	Idem	Bon. Caz. núm. 2.	Soldado Rafael Perní Bravo
Doña Manuela Bravo Sánchez			
D. Manuel Castillo Mellado	Idem	Infantería 3	Soldado Francisco Castillo Moruno
Doña Filomena Moruno Naranjo			
D. Manuel Otero González	Idem	Idem	Soldado Hilario Otero Fernández
Doña Lucía Fernández González			
D. Juan Márquez Escobar	Idem	Infantería 5	Soldado Rafael Márquez Cano
Doña Ascension Cano Morales			
D. Blas Carro Rubio	Idem	Infantería 47	Soldado Luis Carro López
Doña María López Rubio			
D. Venancio Rello Sopeña	Idem	Infantería 18	Soldado Saturnino Rello Juberías
Doña Ester Juberías López			

CITA

Prestación anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
	5.000,00	7.500,00	1	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	4
	4.000,00	5.000,00	23	mayo	1938	Avila	Narillos del Rebollar.	Avila	3
	4.500,00	5.000,00	13	junio	1937	Cáceres	Casas de Millán	Cáceres	
	3.500,00		26	marzo	1937	Huelva	Rosal de la Frontera.	Huelva	9
	2.160,00	4.500,00	22 septiembre 1939			Cáceres	Plasencia	Cáceres	
	795,50	2.160,00	15	enero	1939	Badajoz	Alburquerque	Badajoz	3
	795,50	2.160,00	10	noviembre	1939	Idem	Villafranca de los Barros	Idem	
	795,50	2.160,00	30	agosto	1938	Idem	Garrovilla	Idem	6
	795,50	2.160,00	16	octubre	1937	Burgos	Nela	Burgos	
	795,50	2.160,00	3	enero	1939	Badajoz	J. de los Caballeros ...	Badajoz	
10.160,00	2.160,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	1	junio	1937	Vitoria	Apellaniz	Vitoria	
	795,50	2.160,00	9	mayo	1939	Soria	Lumias	Soria	3
	795,50	2.160,00	22	febrero	1938	Navarra	Iruzku	Navarra	
1.565,00	2.160,00		3	diciembre	1936	Zaragoza ...	Villanueva de Gallego	Zaragoza	
693,50	795,50		4	abril	1938	Huelva	Minas de Riotinto	Huelva	
693,50	795,50		23	agosto	1938	Badajoz	Aguaga	Badajoz	7
693,50	795,50		14	febrero	1937	Orense	Prior de Cea	Orense	
693,50	795,50		28	abril	1937	Granada	Montefrío	Granada	8
693,50			7	abril	1937	Soria	Alcubilla Marqués	Soria	
693,50	795,50		27	diciembre	1937	Guadalajara...	Falazuelos	Guadalajara...	9

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan González Organídez	Padres	Infantería 22	Soldado Diego González Duarte
Doña Catalina Duarte Fernández			
D. Desiderio-Lorenzo Abril Morán	Idem	Infantería 23	Soldado Donatilo Abril Ordax
Doña Agripina Ordax Galindo			
D. Juan Tiburcio Odriozola Zuberzu	Idem	Idem	Soldado Francisco Odriozola Amundarain
Doña Margarita Amundarain Zahala			
D. Sebastián Yeregui Larroz	Idem	Idem	Soldado Antonio Yeregui Garcíandía
Doña Micaela Garcíandía Flores			
D. Alfonso Galindo Pinacho	Idem	Infantería 25	Soldado Licesio Galindo Mongil
Doña Damiana Mongil Paredes			
D. Miguel Aguilar Souvires	Idem	Infantería 27	Soldado Salvador Aguilar Meléndez
Doña Ana Meléndez González			
D. Basilio Díaz Fernández	Idem	Infantería 28	Soldado Francisco Díaz Cáceres
Doña Marcelina Cáceres Alonso			
D. Federico Tordable Valdívieso	Idem	Idem	Soldado Gregorio Tordable Sardón
Doña Flora Sardón Herrero			
D. Camilo Vázquez Aldao	Idem	Idem	Soldado Genaro Vázquez Araujo
Doña Antonia Araujo Temes			
D. Eusebio García Alonso	Idem	Idem	Soldado Alejandro García Díez
Doña Faulina Díez Hernández			
D. Saturnino Rodríguez Blanco	Idem	Infantería 29	Soldado Constante Rodríguez Alvarez
Doña Manuela Alvarez Cabaleiro			
D. José Pérez Domínguez	Idem	Infantería 30	Soldado José Pérez Viera
Doña María Viera Rodríguez			
D. Antonio del Río Veiras	Idem	Infantería 31	Soldado Antonio del Río Grela
Doña Carmen Grela Remuián			
D. Francisco Vidal Martínez	Idem	Idem	Soldado José Vidal Mateos
Doña Esperanza Mateos González			
D. Domingo Gil Vázquez	Idem	Infantería 35	Soldado Jesús Gil Linieira
Doña María Linieira García			
D. Francisco Amigo Cao	Idem	Idem	Soldado Daniel Amigo Gálido
Doña Francisca Gálido Pedre			
D. Manuel Castro y Castro	Idem	Infantería 37	Soldado Angel Castro Leiras
Doña Dolores Leiras Peña			
D. Juan García Ortiz	Idem	Infantería 38	Soldado Ramón García Martín
Doña Carmen Martín Hernández			
D. Bonifacio Miranda Díez	Idem	Mixto 86	Soldado Bonifacio Miranda Moreno
Doña Carmen Moreno Belloso			
D. Manuel Murto Sayago	Idem	Mixto 89	Soldado Manuel Murto Gallego
Doña Gregoria Gallego Salguero			
D. José María Velarde del Cerro	Idem	Bón. 107 Div. 105.	Soldado José Luis Velarde Renero
Doña Rosaura Renero Pérez			
D. Amador López López	Idem	F. Azules	Soldado José López Maceda
Doña Encarnación Maceda Teijeiro			

anual se les cede - retas	Aumento pór Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Cádiz	Algodonales	Cádiz	
693,50	795,50		24	abril	1938	Valladolid ...	San Pedro	Valladolid	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Gipúzcoa ...	Tolosa	Gipúzcoa	
693,50	795,50		31	mayo	1938	Navarra	Arbizu	Navarra	
693,50	795,50		1	noviembre	1938	Valladolid ...	Mucientes	Valladolid	
693,50	795,50		24	junio	1938	Málaga	Olora	Málaga	
693,50	795,50		25	abril	1938	Cáceres	Castañar de Ibor	Cáceres	
693,50	795,50		3	junio	1937	Valladolid ...	Villaco de Esgueva ...	Valladolid ...	
693,50	795,50		19	junio	1937	Lugo	Lugo	Lugo	
693,50	795,50		9	júnio	1938	Valladolid ...	Matapozuelos	Valladolid	
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses Pusivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	26	enero	1938	Pontevedra...	Salceda de Caselas ...	Pontevedra...	
693,50	795,50		6	enero	1939	Las Palmas..	Valleseco	Las Palmas...	
693,50	795,50		12	noviembre	1938	La Coruña ...	Ordenes	La Coruña...	
693,50	795,50		25	febrero	1938	León	Jiménez de Jamuz	León	
693,50	795,50		3	marzo	1938	Pontevedra...	Sejo (Golada)	Pontevedra...	
693,50	795,50		12	mayo	1938	La Coruña...	Mañón	La Coruña...	
693,50	795,50		25	diciembre	1938	Lugo	Otero del Rey	Lugo	
693,50	795,50		3	junio	1938	Tenerife	Villa de Orotava	Tenerife	
693,50	795,50		13	septiembre	1937	Logroño	Calahorra	Logroño	
693,50	795,50		4	septiembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	795,50		14	abril	1938	Santander ...	Viernes	Santander	
693,50	795,50		15	octubre	1937	Lugo	Cirio	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecean los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Simón González Fernández	Padres	F. Verdes	Soldado Ginés González Macías
Doña Soledad Macías Vázquez			
D. Francisco Cajal Estaub	Padres	F.E.T. Huesca ...	Falangista Cayetano Cajal Latres
Doña Luisa Latres Oros			
D. Marcelino Gamboa Basterrechea	Idem	F.E.T. Navarra ..	Falangista Timoteo Gamboa Careaga
Doña Benita Careaga y Santa María			
D. Teodoro Muñoz Sánchez	Idem	F.E.T. Toledo ...	Falangista Ricardo Muñoz Pérez
Doña Asunción Pérez Jiménez			
D. Eleuterio Ruiz Bartos	Idem	Legión	Legionario José Ruiz Minchinela
Doña María Angeles Minchinela			
Víctor			
D. Antonio García García	Idem	Idem	Legionario Pedro García Moreno
Doña Francisca Moreno González			
D. Antonio Serra Serra	Idem	Idem	Legionario José Serra Mari
Doña María Mari Roig			
D. Indalecio López Losada	Idem	Idem	Legionario Manuel López Vicente
Doña Rosa Vicente González			
D. Miguel Vasco Pulido	Idem	Idem	Legionario Santiago Vasco Pallero
Doña Catalina Fallero Juárez			
D. Manuel Tavero Camacho	Idem	Idem	Legionario José Antonio Tavera Sánchez
Doña María del Carmen Sánchez Cano			
D. José Ayllón Ramírez	Idem	Legión Inf. 6	Legionario Carlos Ayllón Martín
Doña Ana Martín Ceballos			Soldado José Ayllón Martín
D. Antonio Gómez Domínguez	Padres	Mixto Ing. 2	Soldado Manuel Gómez García
Doña Resurrección García Mateos			
D. Eladio Casares Hernández	Idem	Zapadores 8	Soldado Victoriano Casares Herrero
Doña María Herrero Hurtado			
D. Laureano Pafieda Blanco	Idem	Artillería 10	Soldado Andrés Avelino Pafieda Loredo
Doña María Loredo Quirós			
D. Ramón Murillo Iribarren	Idem	Ar. Agrp. Ceuta...	Soldado Pedro Murillo Villanueva
Doña Celestina Villanueva Vizcarret			
D. Pablo Martínez Martínez	Idem	Caballería	Soldado Nicasio Martínez Garrido
Doña Cristina Garrido Martínez			
D. José Lacruz Tirado	Idem	13 Eq. Pd. S. Qu.	Soldado Clemente Lacruz Escolano
Doña Pilar Escolano Andrés			
D. Pedro Ullod Ballarín	Padre	Infantería 20	Sargento D. Pedro Lorenzo Ullod Coronas
D. Justo Lería Ruiz	Idem	Infantería 24	Cabo Juan Lería Lería
D. Manuel Arce Pellón	Idem	Infantería 25	Cabo Jesús Arce Solana
D. Pedro Rama	Idem	Infantería 54	Cabo Jesús Rama Liste
D. Luis Maqueda Rico	Idem	Infantería 3	Soldado Francisco Maqueda Rocha
D. Joaquín Aguas Acirón	Idem	Infantería 19	Soldado Mariano Aguas Sánchez
D. Jerónimo Pastor Padilla	Idem	Infantería 20	Soldado Ricardo Pastor Aguilar

Cantón anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Ocupación
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		2	enero	1939	León	León	León	
693,50	795,50		14	septiembre	1936	Huesca	Nueno	Huesca	
693,50	795,50		31	diciembre	1938	Vizcaya	Lujua	Vizcaya	
693,50	795,50		20	octubre	1937	Toledo	Nombela	Toledo	3
1.800,00	1.902,00		6	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.106,00	2.178,00		24	julio	1937	Badajoz	Medellín	Badajoz	
—	2.412,00		18	noviembre	1943	Baleares	Ibiza	Baleares	II
2.106,00	2.178,00		30	diciembre	1937	Lugo	El Castillo	Lugo	
2.106,00	2.178,00		6	septiembre	1938	Cáceres	Alcuercar	Cáceres	3
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Fisivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	31	octubre	1937	Badajoz	Rivera del Fresno	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		1	enero	1942	Huelva	Huelva	Huelva	12
693,50	795,50		1	julio	1942	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50	795,50		9	abril	1937	Huelva	Paterna	Huelva	
693,50	795,50		21	enero	1938	Oviedo	Villalegre-Avilés	Oviedo	
693,50	795,50		1	junio	1938	Idem	S. Martín de Anes	Idem	
693,50	795,50		23	octubre	1936	Navarra	Olondriz	Navarra	3
693,50	795,50		21	julio	1936	Lérida	Pobla de Yagur	Lérida	
693,50	795,50		27	mayo	1938	Zaragoza	Atea	Zaragoza	
3.500,00	4.500,00		31	diciembre	1936	Huesca	Triste	Huesca	
795,50			21	agosto	1937	Logroño	Avellaneda	Logroño	23
795,50	2.160,00		27	agosto	1936	Santander	Colindres	Santander	24
795,50	2.160,00		31	marzo	1939	La Coruña	Tordoya	La Coruña	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Badajoz	Torre Miguel Sesmero	Badajoz	
693,50	795,50		3	mayo	1937	Zaragoza	Villanueva del Huerva	Zaragoza	
693,50	795,50		17	junio	1937	Badajoz	Zafra	Badajoz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Atma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Martín Lejardi Elardi	Padre	Infantería 22	Soldado Miguel Lejardi Goyogana
D. Francisco García Sánchez	Idem	Infantería 28	Soldado Pedro García Jiménez
D. Delfín Pérez Riesco	Idem	Infantería 35	Soldado Gabriel Pérez Polo
D. Miguel Ruiz Blasco	Idem	F.E.T. Aragón	Falangista Miguel Ruiz Costey
D. Juan Bautista Arsuaga Eizaguirre	Idem	F.E.T. Guipúzcoa	Falangista Juan Arsuaga Zubeldia
D. Bonifacio Rubio del Prado	Idem	F.E.T. León	Falangista José Rubio García
D. José Martínez Bardavio	Idem	F.E.T. Zaragoza	Falangista Pablo Martínez Magallón
D. Gonzalo García Berrios	Idem	Legión	Legionario Jesús García de Antonio
D. José García González	Idem	Idem	Legionario Luis García López
D. Amancio Infante Peña	Idem	Idem	Legionario Emilio Infante Corredera
D. Bernardino Caballero Gallardo	Idem	Artillería 45	Soldado Sotero Caballero Gallardo
D. Victoriano Prieto Martínez	Idem	Mix. Ingenieros 5	Soldado Avelino Prieto Carro
Doña Francisca Herrero Guerrero	Madre	Infantería 23	Teniente D. José González Herrero
Doña Austreberta Falces Aguirre	Idem	Infantería 20	Sargento D. Julio Espanza Falces
Doña Austreberta Falces Aguirre	Idem	F.E.T. Burgos	Alférez D. Plácido Espanza Falces
Doña Josefa Martínez Mejuto	Idem	Infantería 35	Cabo Alfonso Peiteado Martínez
Doña Josefa Martínez Mejuto	Idem	Infantería 29	Soldado José Peiteado Martínez
Doña Francisca Rendón Galván	Idem	Infantería 1	Soldado Antonio Pérez Rendón
Doña Visitación López Ramos	Idem	Infantería 8	Soldado Antonio Pecero López
Doña Manuela Rey Lafuente	Idem	Infantería 17	Soldado Manuel Paz Rey
Doña María Jiménez Izquierdo	Idem	Infantería 20	Soldado José Pozo Jiménez
Doña Emiliana Hernández Romero	Idem	Infantería 25	Soldado Sergio Mateos Hernández
Doña Petra Sánchez Falcón	Idem	Idem	Soldado José Mancha Sánchez
Doña Sara Junco Borjas	Idem	Infantería 27	Soldado José González Junco
Doña Rosa González González	Idem	Infantería 29	Soldado Silvino Gutiérrez González
Doña Rosa Martínez García	Idem	Infantería 31	Soldado Roberto Fernández Martínez
Doña Narcisa González Lemos	Idem	Infantería 35	Soldado Domingo González Lemos
Doña Eustaquia Martín Fernández	Idem	Idem	Soldado Angel Arávalo Martín
Doña María Rodríguez González	Idem	Infantería 38	Soldado Ignacio Rodríguez Rodríguez
Doña Sebastiana Urrutia Arroño	Idem	F.E.T. Ter., Laer.	Falangista Juan Elorriaga Urrutia
Doña Paulina Lizarbe Ruiz de Gauna	Idem	Idem	Falangista José Chocarro Lizarre
Doña Joaquina Pérez Maestro	Idem	Tr. Montejurra	Falangista Jesús Sicilia Pérez
Doña María Rosa Grañados Muñoz	Idem	F.E.T. Málaga	Falangista Matías Jiménez Grañados
Doña María Planas Carbonell	Idem	F.E.T. Burgos	Falangista Ramón Rosa Planas
Doña Celestina Ibáñez Muñoz	Idem	Idem	Falangista Gregorio Miguel Ibáñez
Doña Bibiana Crespo Miguel	Idem	F.E.T. Soria	Falangista Pedro Nicasio González Crespo
Doña Venancia Cristiano González	Idem	F.E.T. Palencia	Falangista Lucio Castro Cristiano
Doña Pilar Lázaro Lorenzo	Idem	F.E.T. Teruel	Falangista Fausto López Lázaro
Doña Ricardina Zarandón Rodríguez	Idem	Legión	Legionario Francisco Silva Zarandón
Doña Desideria Pérez Hernández	Idem	Idem	Legionario José García Pérez
Doña Dominga Prieto López	Idem	Regulares 4	Soldado Miguel Cabello Prieto
Doña Ana Mateos Moreno	Idem	Artillería 13	Soldado Francisco Hernández Mateos
Doña Manuela Ramos Peribáñez	Idem	Caballería 15	Soldado José Matileón Ramos
Doña Aurea Moreno Simón	Idem	Sidridad	Soldado Segundo Tejero Moreno
Doña Lucrecia Rosa Guerrero	Viuda	Aviación	Alférez D. Antonio Santiago Serrano
Doña Josefa Reque López	Idem	Infantería 20	Sargento D. Roberto Parga Gómez
Doña Cándida Alvejo Gómez	Idem	Legión	Cabo Eduardo Quiros Pérez
Doña María Pérez Aparicio	Idem	Infantería 28	Soldado Paulino Morato Morato
Doña Paulina Morato Pérez	Huér纺a	Infantería 30	Soldado Celso González Martínez
Doña Dolores González Pérez	Viuda	Infantería 52	Soldado Primo Juan García Orrite
Doña Juliana Gil Vigil	Idem	Infantería 52	

sión anual se se les concede Prestar	Aumento por Ley de 5 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica (2)	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (3)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O- bservaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		19	septiembre	1938	Vizcaya	Gernika	Vizcaya	
693,50	795,50		19	julio	1937	Ávila	Navaluenga	Ávila	
693,50	795,50		2	abril	1937	Salamanca	Topas	Salamanca	
693,50	795,50		17	agosto	1938	Teruel	Segura de Bäßios	Teruel	3
693,50	795,50		1	abril	1937	Guipúzcoa	Arteazu	Guipúzcoa	
693,50	795,50		25	enero	1939	León	Gordocillo	León	
693,50	795,50		10	enero	1939	Teruel	Alcañiz	Teruel	
2.106,00	2.178,00		10	mayo	1937	Madrid	Chinchón	Madrid	
2.106,00	2.178,00		4	septiembre	1936	Lugo	S. Saturnino de Piñeiro,	Lugo	
2.106,00	2.178,00		18	julio	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	16
693,50	795,50		9	enero	1938	Soria	Nomparades	Soria	
693,50	795,50		2	enero	1938	León	Tombrio de Arriba	León	
5.000,00	7.500,00		20	agosto	1938	Granada	Jete	Granada	3
3.500,00	4.500,00		20	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.000,00	5.000,00		13	junio	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50	2.160,00		9	octubre	1938	Pontevedra	Gelada	Pontevedra	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Pontevedra	Gelada	Pontevedra	17
693,50	795,50		24	julio	1937	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
693,50	795,50		20	mayo	1938	Badajoz	Fuentes del Maestre	Badajoz	
693,50	795,50		13	septiembre	1937	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra	
693,50	795,50		11	marzo	1939	Ceuta	Tetuán	Murcia	
693,50	795,50		6	marzo	1942	Ávila	La Zarza	Ávila	
693,50	795,50		22	agosto	1936	Badajoz	Guareña	Badajoz	
693,50	795,50		14	septiembre	1938	Orense	Carballino	Orense	
693,50	795,50	Restante de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1935 y Ley de 5 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	28	diciembre	1938	Oviedo	Turón	Oviedo	
693,50	795,50		14	noviembre	1938	León	Ponferrada	León	
693,50	795,50		4	diciembre	1936	Pontevedra	Moreira	Pontevedra	
693,50	795,50		26	julio	1938	Ávila	Vadillo de la Sierra	Ávila	
693,50	795,50		7	noviembre	1938	Tenerife	Puerto de la Cruz	Tenerife	
693,50	795,50		19	enero	1939	Vizcaya	Munguía	Bilbao	
693,50	795,50		20	octubre	1937	Navarra	Borbizóna	Navarra	
693,50	795,50		1	enero	1939	Zaragoza	Villalengua	Zaragoza	3
693,50	795,50		14	marzo	1938	Málaga	Cóin	Málaga	
693,50	795,50		10	enero	1938	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
693,50	795,50		26	mayo	1938	Burgos	Villalba de Duero	Burgos	
693,50	795,50		1	diciembre	1938	Soria	Soria	Soria	
693,50	795,50		1	enero	1939	León	Zotes de Páramo	León	
2.106,00	2.178,00		23	diciembre	1937	Teruel	Albaracín	Teruel	
2.106,00	2.178,00		22	agosto	1940	Vigo	Vigo	Pontevedra	
1.440,00	1.564,00		1	enero	1939	Cáceres	Garganta la Olla	Cáceres	
693,50	795,50		23	diciembre	1937	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	
693,50	795,50		9	noviembre	1939	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
693,50	795,50		14	enero	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		17	diciembre	1937	Ávila	Arenas de San Pedro	Ávila	
5.000,00			13	mayo	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
3.500,00	4.500,00		22	julio	1937	Lugo	Abadín	Sevilla	18
2.412,00	3.500,00		4	septiembre	1937	Badajoz	Olivenza	Lugo	
693,50	795,50		8	julio	1937	Salamanca	Los Santos	Salamanca	19
693,50	795,50		21	agosto	1938	Orense	Nogueira	Orense	
693,50	795,50		17	marzo	1939	Guadalajara	Sotodosos	Guadalajara	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Teodora Alicia Hernández Merino	Huérfana		
Doña Oliva Merino Gutiérrez	Viuda		
D. Martín Hernández González			
Doña Carmen Hernández Merino		Guardia Civil	Alférez D. Eustaquio Hernández Calvo
Doña Pilar Hernández Merino			
D. José Eustaquio Hernández Merino	Huérfanos...		
Doña María Purificación Hernández Merino			
D. Manuel García Calvo	Huérfano	Infantería 35	Soldado José García Iglesias
Doña María Rodríguez González	Madre	Dv. Ep. Vol.	Alférez D. Evaristo Suárez Rodríguez
D. José Alonso Catalán			
Doña Casimira Carvajal Morón	Padres	Idem	Sargento D. Manuel Alonso Carvajal
Doña Josefa Lorenzo Ambrosio	Viuda	Idem	Soldado Juan Viegas Rivero

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; desde la fecha que se le señala en la relación, hasta el 24 de noviembre de 1942 la que se les asigna, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), hasta el 1 de enero de 1944 en que se acredita que el recurrente fué rehabilitado en su sue-

do como teniente coronel retirado, cesando en el percibo de la misma a partir de esta última fecha, hasta el 21 de mayo de 1944 en que falleció el padre del causante, recuperando nuevamente el derecho a la pensión la madre del causante, que la percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

5. La pensión que se declara que es compatible según la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), con la de 328,44 pesetas del Montejo Militar que los mismos beneficiarios venían percibiendo, debería abonárseles a los interesados en coparticipación, desde el día siguiente al de la muerte del causante hasta el 4 de abril de 1941, que falleció el padre de éste; y, desde dicho día, habría de percibirla íntegra la madre, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, se hubiesen abonado a cuenta del presente señalamiento, pero habiendo fallecido también ésta beneficiaria el día 12 de mayo de 1942, el saldo que resulte a favor de la misma, quedará a disposición de quienes acrediten ser sus legítimos herederos, sin que sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 8 de enero de 1944 (D. O.

número 20), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. La percibirán en coparticipación hasta el 24 de julio de 1939, en que falleció el padre del causante, pasando íntegra a la madre, en tanto conserva la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese pedido percibir a cuenta del presente.

8. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			O- bservaciones
				Día	Mes	Año	
5.000,00	7.500,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	27 diciembre 1936	Burgos	Burgos	Burgos	20
693,50	795,50		10 octubre 1937	Pontevedra...	Rebón	Pontevedra..	21
6.000,00	7.000,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	28 diciembre 1941	Orense	Orense	Orense	22
4.500,00	5.500,00		29 octubre 1942	Huelva	Calañas	Huelva	23
2.500,25	2.609,75		9 septiembre 1942	Idem	Isla Cristina	Idem	24

presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

9. La percibirán en coparticipación hasta el 26 de junio de 1940 en que falleció el padre del causante, y desde esta fecha pasará íntegra a la madre, mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los Cuerpos, hubiese podido percibir a cuenta del presente, siendo ambas compatibles entre sí, y con la de 2.010,15 pesetas anuales que percibe la recurrente por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 264).

11. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y a partir de la fecha que se cita en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de

noviembre de 1942 (D. O. núm. 264)..

12. Percibirán las pensiones que se les señalan, en coparticipación, hasta el 1 de julio de 1942 en que falleció el recurrente, y desde esta fecha, y por entero, la percibirá la madre del causante, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los Cuerpos, hubiese podido percibir a cuenta del presente, siendo ambas compatibles entre sí, y con la de 2.010,15 pesetas anuales que percibe la recurrente por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

13. La percibirán quienes acudieren ser los legítimos herederos del recurrente hasta el 22 de febrero en que falleció éste, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta de los citados señalamientos, que son compatibles entre sí.

15. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del cual es compatible con el sueldo anual de 3.058,88 pesetas que percibe como maestro de banda, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

16. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del cual es compatible con el sueldo anual de 3.058,88 pesetas que percibe como maestro de banda, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

17. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta de los citados señalamientos, que son compatibles entre sí.

18. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que le fué hecho por orden de 14 de agosto de 1942

(D. O. 196), que queda anulado. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 15 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

19. La percibirá hasta el 8 de junio de 1940 en que contrajo segundas nupcias, pasando desde esta fecha a la huérfana, que la percibirá mientras conserve la aptitud legal y de mano de su representante legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

20. Se elevan a la actual cuantía las pensiones que le fueron concedidas por orden de 1 de marzo de 1941 (D. O. núm. 62) y 4 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 214), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de alférez por orden de 20 de febrero de 1942 (D. O. núm. 44), las que percibirán en las mismas condiciones que se expresaban en el primer señalamiento de 1 de marzo de 1941; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores que quedan anulados.

21. La percibirá de mano de su tutora legal hasta el día 3 de octubre de 1956 en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que

por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento Mixto de Máquinas núm. 88, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.250 pesetas anuales que percibe como viuda del maestro nacional don Evaristo Suárez Alberte, con arreglo a la ley N° 17 de noviembre de 1938 (B. O. 151).

23. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 6, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Huelva, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

Madrid, 26 de septiembre de 1944.
—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

ERRATAS

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Escuela de Estado Mayor.—Cursos.

DIARIO OFICIAL núm. 213, de fecha 21 de septiembre último, pág. 1.433, columna segunda.

Donde dice: 9 de septiembre de 1944.

Debe decir: 19 de septiembre de 1944.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

Transformación de sargentos

DIARIO OFICIAL núm. 191, de 26 de agosto próximo pasado, pág. 1.005, columna tercera.

Donde dice: D. Manuel Rodríguez Martínez.

Debe decir: D. Manuel Martínez Rodríguez.

En el mismo DIARIO, pág. y columna,

Donde dice: D. Bonifacio Langa López.

Debe decir: D. Bonifacio Langa López.

En el mismo DIARIO, pág. 1.006, columna tercera.

Donde dice: D. Constantino Pente Peinados.

Debe decir: D. Constantino Pinto Peinador.

DIARIO OFICIAL núm. 153, de 9 de julio último, pág. 205, tercera columna.

Donde dice: D. José Alejón Fraile.

Debe decir: D. José Alejo Fraile Méndez.

Madrid, 9 de octubre de 1944.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Ingresado en la Academia Militar de Transformación de Artillería por orden del Ministerio del Ejército de 11 de agosto último (D. O. núm. 182) ej teniente provisional de Infantería don Manuel Ríos Romero, que se encuentra destinado en la segunda Legión del África de Tropas de Aviación, causa baja en este Ejército, por

fin del presente mes, conforme determina la mencionada orden, quedando a disposición de aquel Departamento.

Madrid, 26 de septiembre de 1944.

VIGOÑ

Causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al

que pertenece, el comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción D. José María Velázquez Martínez, que se encuentra destinado en la Sección de Obras de la Región Aérea de Levante.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

VIGOÑ

(Del B. O. del Estado núm. 283.)

BALANCES

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DEL ARMA DE CABALLERIA

BALANCE del mes de junio de 1944.

ACTIVO

Pesetas

Existencia anterior	420.134,71
Abonado por los Cuerpos y Unidades del Arma, personal retirado y otras situaciones	9.444,07
<i>Suman</i>	<i>429.578,78</i>

PASIVO

Pesetas

Pagado por cuotas de auxilio	8.000,00
Idem gastos de representación y giros devueltos	283,35
Capital existente	421.295,43
<i>Suman</i>	<i>429.578,78</i>

DEMOSTRACION

Pesetas

En metálico	15.077,39
En papel del Estado al 3 por 100	25.000,00
En ídem al 4 por 100	100.071,25
En ídem al 5 por 100	149.337,50
En la Caja Central, bloqueado	32.452,63
En la ídem, disponible	25.185,60
En el Banco de España	74.171,06

Total igual a la existencia 421.295,43

MOVIMIENTO DE FONDOS

Existencia en el mes anterior	420.134,71
Idem en el actual	421.295,43

Aumenta el capital 1.160,72

MOVIMIENTO DE SOCIOS

Tenía el mes anterior 2.128

Altas " "

Suman 2.128

Bajas " 2

Quedan 2.126

Relación de las cantidades abonadas a herederos de los socios fallecidos que se expresan:

D. Fernando Retamosa Reyes	4.000,00
D. Joaquín Carrasco Cedrún	4.000,00

Madrid, 20 de junio de 1944.—El Cajero, Miguel Casamar.—El Ordenador de Pagos, Evelio Tomás.—Interventores por la Plaza, Pedro Núñez y P. Navarro.—V.º B.: El Presidente, Aranguren.

RELACION DE LAS CANTIDADES REMITIDAS POR LOS CUERPOS QUE SE EXPRESAN POR CUOTAS DE LOS MESES QUE SE CITAN

Pesetas

Pesetas

Casa Militar de S. E. el Generalísimo, mayo	19,07	Escuela de Aplicación de Caballería, mayo	65,70
Academia de Caballería, mayo	72,57	Idem de Automovilismo del Ejército, abril y mayo	7,50
Academia de Infantería, primer cuatrimestre	93,71	Estado Mayor de la División de Caballería, mayo	10,00
Idem de Ingenieros, mayo	6,76	Regimiento Santiago núm. 1 de Caballería, mayo	220,62
Idem de Artillería, marzo, abril y mayo	21,30	Idem Montesa núm. 3 de Caballería, mayo	169,04
Idem de Transformación de Oficiales, marzo y abril	10,82	Idem Pavía núm. 4 de Caballería, mayo	238,02
Escuela Superior del Ejército, mayo	24,12	Idem Almansa núm. 5 de Caballería, mayo	335,19
Idem de Estado Mayor, mayo	70,90	Idem Villarrobledo núm. 6 de Caballería, mayo	495,40
		Idem Sagunto núm. 7 de Caballería, mayo	245,61

Pesetas

Pesetas

Regimiento Lusitania núm. 8 de Caballería, mayo.	274,42	Zona de Reclutamiento núm. 4, mayo	10,83
Idem Castillejos núm. 10 de Caballería, mayo	245,95	Idem núm. 7, mayo	18,92
Idem España núm. 11 de Caballería, mayo	307,96	Idem núm. 8, mayo	15,42
Idem Talavera núm. 13 de Caballería, mayo	202,84	Idem núm. 9, mayo	10,00
Idem Villaviciosa núm. 14 de Caballería, mayo	276,33	Idem núm. 10, mayo	9,58
Idem Alcántara núm. 15 de Caballería, mayo	120,29	Idem núm. 12, mayo	10,66
Grupo de Dragones de Alfambra, mayo	127,03	Idem núm. 13, abril	20,00
Idem de Regulares de Caballería núm. 1, mayo	158,58	Idem núm. 14, mayo	91,77
Idem id. núm. 2, mayo	88,64	Idem núm. 15, mayo	18,74
Mehal-42 Jalifana núm. 2, mayo	33,32	Idem núm. 16, mayo	16,70
Idem núm. 3, abril	18,73	Idem núm. 17, mayo	20,00
Escuadrón A. A. C. Ifní, atrasos	206,25	Idem núm. 18, mayo	19,16
Primer Depósito de Sementales, mayo	95,28	Idem núm. 22, mayo	10,00
Segundo idem, junio	91,45	Idem núm. 26, mayo	28,16
Tercer idem, junio	96,38	Idem núm. 30, mayo	13,00
Cuarto idem, abril	194,47	Idem núm. 32, mayo	20,95
Quinto idem, mayo	147,68	Idem núm. 34, mayo	5,41
Séptimo idem, mayo	63,85	Idem núm. 35, mayo	27,48
Octavo idem, mayo	77,72	Idem núm. 36, mayo	39,00
Yeguada Militar de Córdoba, mayo y junio	446,27	Idem núm. 38, junio	46,00
Depósito de Recria y Domus de Sicilia, mayo	399,03	Idem núm. 39, mayo	28,74
Idem id. de Jerez, junio	400,25	Idem núm. 40, mayo	65,14
Establishimiento de Cría Caballar de Marruecos, mayo	234,19	Idem núm. 41, mayo	22,14
Depósito Central de Remonta, febrero y marzo	361,61	Idem núm. 42, mayo	18,75
Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2, mayo	5,67	Idem núm. 44, abril	10,00
Batallón de Infantería de Montaña núm. 23, mayo	7,24	Idem núm. 45, mayo	9,16
Grupo de Regulares de Infantería núm. 10, mayo	6,16	Pagaduría Militar de Híberes de la segunda Región, mayo	20,55
Regimiento Zapadores núm. 5, mayo	12,96	Idem de la quinta Región, abril	50,05
Idem núm. 10, mayo	7,22	Idem de la sexta Región, mayo	60,05
Regimiento de Defensa Química, abril y mayo	20,49	Idem de la séptima Región, mayo	34,58
Batallón Disciplinario de Marruecos, abril y mayo	10,00	Idem de Ceuta, abril	40,03
Regimiento Autos Reserva General, mayo	9,83	Subpagaduría Militar de Híberes de Cáceres, abril	6,66
Grupo de Automovilismo I Cuerpo de Ejército, mayo	5,43	Idem de Cartagena, abril	12,50
Idem VI Cuerpo de Ejército	26,94	Idem de Ciudad Real, abril	9,75
Idem VII Cuerpo de Ejército, mayo	13,35	Idem de Las Palmas, mayo	4,58
Idem IX Cuerpo de Ejército, mayo	4,99	Idem de Palencia, mayo	9,58
Décima Agrupación de Tropas de Intendencia, mayo	6,30	Idem de Toledo, abril	17,91
Zona de Recrutamiento núm. 1, mayo	28,33	Región Áerea Central, mayo	10,00
Idem núm. 2, mayo	20,60	Idem de Levante, mayo	19,16
Idem núm. 3, mayo	10,00	Cuarta Legión de Tropas de Aviación, mayo	8,75

El Secretario, Alberto Viñas Teso, V.º B.º: El Presidente, Aranguez.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

El próximo día 17, a las diez horas, y en la sala de Juntas de este Establecimiento Central de Intendencia (Paseo, 36, Madrid), se celebrará una segunda subasta para la adquisición de:

1.088.000 metros de retor blanco, de 1,34 metros.

9.200 metros de retor blanco, de 0,92 metros.

4.400 metros de loneta blanca, de 1,10 metros.

5.500 metros de sarga blanca de algodón, de 0,70 metros.

5.100 bobinas de hilo blanco del nú-

mero 40.

7.500 metros de cuerda de cáñamo, de tres milímetros.

70 gruesas de botones blancos grandes.

15 gruesas de botones blancos pequeños.

4.000 copas de agua para jefes y oficiales.

4.000 copas de vino para jefes y oficiales.

3.000 copas de leche para jefes y oficiales.

2.000 botellas de agua, con tapón balilita, para jefes y oficiales.

2.000 botellas de vino para jefes y oficiales.

3.000 tazas de desayuno para jefes y oficiales.

1.000 orinales de leza para jefes y oficiales.

4.000 vasos de agua para tropa.

10.000 vasos de vino para tropa.

15.000 botellas de agua para tropa.

10.000 platos hondos para tropa.

10.000 platos llanos para tropa.

10.000 platos de postre para tropa.

20.000 tazones.

7.000 orinales piso para tropa.

3.000 servilletas para tropa.

10.000 toallas para tropa.

Para el Servicio de Hospitales, que no fueron adquiridos en la anterior.

Para esta nueva Subasta, quedan en vigor los precios límites y pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el *Boletín Oficial del Estado* número 220, de fecha 7 de agosto de 1944, y *DIARIO OFICIAL* del Ministerio del Ejército núm. 177, del día 9 de igual mes y año, estando también expuestos en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

Las muestras serán recibidas en este Centro hasta las diez horas del próximo día 14.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de octubre de 1944.

Núm. 1.243

P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA ARGEL NUM. 27

Necesitando este Regimiento adquirir, para uso de la tropa, 2.000 camas de hierro sencillas o 1.000 camas-literas de dos plazas, se saca a concurso para que todos aquellos industriales a quienes pueda interesarles formulen sus ofertas, remitiendo fotografías o dibujos con las características de los modelos que puedan presentar, cuando para ello se les requiera, al teniente coronel may or, hasta las doce horas del día 15 del próximo mes de octubre.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario; debiendo venir las facturas con el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Cáceres, 29 de septiembre de 1944.

Núm. 1.248

P. 2—2, a.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Para la designación de provisionistas de sacos potate y guantes de punto y piel, reglamentarios en la Guardia Civil, se recibirán ofertas en esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), a las diez horas del día 27 del actual, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran en la Jefatura de Intendencia de este Centro a disposición de los oferentes.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará en el día y hora antes citados.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

P. 3—1.

HOSPITAL MILITAR DE ALCAZARQUIVIR

Hasta las doce horas del día 14 del mes de octubre se admiten ofer-

tas en este Establecimiento para la compra de artículos necesarios al mismo, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Hospital.

Alcazarquivir, 30 de septiembre de 1944.

Núm. 1.247

P. 2—1.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

El Excmo Sr. Ministro del Ejército (Director General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de 60.000 kilogramos de algodón hidrófilo, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios del Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo, Embajadores, 95, el día 24 del actual, a las diez de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos y si terminado el plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación y previa autorización de la superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables, de nueve a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 20 de marzo de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

Artículos objeto de esta subasta

60.000 kilogramos de algodón hidrófilo.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre ... (propio o como apoderado legal de ...) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL* del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de ... y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en nombre y letra) al precio de ... (en número y letra) pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ... (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta) que justifica el hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es ...

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas, (en este último caso indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le representa.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS A QUE HA DE AJUSTARSE LA ADQUISICIÓN POR SUBASTA DE 60.000 KILOS DE ALGODÓN HIDRÓFILO, PARA LAS ATENCIÓNES DEL SERVICIO, POR UN IMPORTE TOTAL, PRECIO LÍMITE 1.176.000,00 PESETAS (ACUERDO DE JUNTA ECONOMICA NÚM. 33).

Primera. El producto a que se contrae esta adquisición, con expresión de sus cantidades y precio límite es el siguiente:

60.000 kilos de algodón hidrófilo, al precio límite de 19,60 pesetas kilo; total, 1.176.000,00 pesetas.

Segunda. Este algodón se ríe de primera calidad, blanco, homogéneo en todo el espesor de la manta, y ésta del mismo grueso en toda su longitud, con notable predominio de fibras largas (entre 20 y 28 milímetros) y poco crujiente a la presión.

Perfectamente cardado, sin sustancias extrañas, tolerándose algunos puntos mates.

No contendrá materias grasas, resinosas, jabón, ni colorantes.

Cinco gramos de algodón sumergidos en 100 gramos de agua destila-

da fría durante una hora deben dar un líquido limpio que, tratado sucesivamente por el cloruro de bario, nitrato de plata y oxalato amónico, no dará, a lo sumo, más que ligera opalescencia.

Humedecido con agua destilada hervida no debe alterar los papeles de tornasol azul y rojo.

No dejará más de un 3 por 1.000 de cenizas.

Deseccada una muestra a más de 100 grados no perderá más de un 10 por 100 de su peso.

Un gramo de algodón ligeramente comprimido y echado en una vasija con agua se sumergirá en el espacio máximo de seis segundos.

El algodón se entregará en fardos de 50 kilos, y las mantas, en rollos que midan un metro de ancho y un metro diez centímetros de largo, sin solución de continuidad, con los bordes cerrados.

Un metro cuadrado de la manta del algodón deberá pesar alrededor de 300 gramos.

Los adjudicatarios se comprometerán a entregar de la cantidad que les sea asignada por el Tribunal de Subasta el 10 por 100, elaborado en paquetes de 250 gramos, arrollados con papel intermedio.

Tercera. La entrega, libre de todo gasto (portes, embalajes, etc.), se efectuará en el interior de los Almacenes de este Establecimiento, antes del 31 de diciembre del año en curso.

No obstante, en casos plenamente justificados a juicio de este Establecimiento, como retraso en la entrega de la primera materia a los adjudicatarios, etc., este Establecimiento solicitará de la superioridad la concesión de ampliación del plazo de entrega.

Cuarta. Las ofertas sólo se admitirán por lotes indivisibles de 10.000 kilos, y las entregas en los almacenes del Laboratorio no deberán ser por remesas inferiores a 5.000 kilos.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 60.000 KILOS DE ALGODÓN HIDRÓFILO, PARA ESTE LABORATORIO Y PARQUE, SI RECAE LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN D E L A SUPERIORIDAD

El producto que se trata de adquirir es el siguiente:

Cuatro kilos de algodón hidrófilo, al precio límite de 19,60 pesetas kilo; total, 1.776.000,00 pesetas.

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda. Los autores de las proposiciones o su representantes que concurren al acto, deberán acompañar su

cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Álava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que rigen el contrato económico con dichas provincias.

Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse con arreglo al reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. En el caso de que algún apoderado ostentara la representación de más de una cosa, deberá presentar una proposición por cada uno de sus representados, con cartas de pago de fianza independiente. Declararán en sus proposiciones que se encuentran en las condiciones legales necesarias para acudir a la presente subasta, en relación con las normas oficiales que rigen la industria textil en la actualidad, así como también declararán que los obreros empleados en la elaboración del producto estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también sumisión expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su director o gerente que acrediten que la Sociedad ni su gerente o representante están incurso en las incompatibilidades para contratar a que se refieren los decretos de 3 de diciembre de 1923 (*colección Legislativa* núm. 434), 24 de diciembre de 1923 (D. O. núm. 284) y orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24).

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reunan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciendo constar en ellas que los proponentes están conforme con cuanto en los mismos se estipula.

Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los

anuncios; asimismo, no se aceptarán ofertas sino por partidas completas de 10.000 kilos.

Cuarta. Para tomar parte de la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, la suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda, según la escala que señala el decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11, de 1941), del importe de su oferta calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la deuda pública que se evaluará al precio medio de cotización en bolsa últimamente publicado, a no ser que esté previsto se admita por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para la garantía del servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo en este caso transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se consignará en letra por pescetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimos, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serían apreciadas quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el tribunal de subasta en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación del Ejército, dándose lectura al principal el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación, por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se

dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregaráán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de algodón hidrófilo".

El presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el presidente lo declarará terminado. Inmediatamente, el presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida y, sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se firmará por el secretario del tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho secretario y el interventor, estampando el presidente, el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el presidente del tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Dodécima. Una vez cerrada la licitación el presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o rematantes o sus apoderados.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía pro-

visional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no causará efecto, a menos que la urgencia del servicio exija su ejecución desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego el contratista, tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido, por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoseptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del presidente del Tribunal un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11, de 1941), constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda lo determinado en el artículo noveno.

Décimoctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate; en el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista

quedá obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que se haga la oferta se entenderá colocada aquella al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, derechos de faro y puerto, portazgos, prácticas, carestía de los mercados o subida de tarifas de ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se suprima o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega del producto contratado se verificará libre de todo gasto en los almacenes de este Centro, Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, Embajadores, 95 y la recepción de los mismos se efectuará por la comisión que designe el Establecimiento, la que levantará acta. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto vigente. No obstante, y conforme ya se indica en el pliego de condiciones técnicas, en casos plenamente justificados, a juicio del Establecimiento, como retraso en la entrega de la primera materia a los adjudicatarios, etc., este Establecimiento solicitará de la superioridad la concesión de ampliación del plazo de entrega. Las entregas del algodón adjudicado deberán hacerse por partidas no inferiores a los 5.000 kilogramos.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibido el algodón a satisfacción del Establecimiento,

con cargo a los créditos disponibles, por medio de libramiento expedido a nombre del contratista.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al director del Establecimiento, se ausentara, sin previo aviso, de la plaza donde se verifica el servicio, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoseptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo y en general a todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimoctava. Términado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 20 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esa declaración serán:

Primer. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su aprobación.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 30.

Vigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el interventor que lo sea del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte. Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal de subasta al

delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 6º de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección en que resultó el descubierto y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Vigésimoprimera. Las disposiciones gubernativas que, con ocasión del contrato o contratos que se derive de la presente subasta, se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Vigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Vigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, si no únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contrato.

Vigésimocuarta. Por el Ramo de Ejército podrá ser rescindido el contrato si se supriese los servicios a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuesto, el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los materiales o efectos objeto del contrato.

Vigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y disposiciones complementarias, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Vigésimosexta. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del reglamento para la aplicación de la ley de 14 de febrero de 1947, relativa a la protección de la producción nacional, y aprobado por orden de 26 de julio de 1947 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del reglamento antes citado, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede de éstos en más de 10% del precio que marque la proposición más médica.

Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ellas favorecida resultase onerosa en más del 10% computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo).

Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias ilegales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (licitación, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Para cocina de tropa

6.000 kilogramos de alubias (incluyendo muestra).

Instrumental de música

Un flautín en do, sistema Bohem, marcas «Julliot» o «Lot».

Un saxofón barítono en mi bemol, marcas «Toneking», «Selmer», «René Genuot» o «Cuesnon Monopoly».

Una trompa, marca «Kruspe».

Una lira de dos octavas.

Se admiten ofertas en pliego cerrado y lacrado al comandante mayor del mismo, cuartel de María Cristina, hasta las doce horas del 20 de octubre actual.

Madrid, 3 de septiembre de 1944.

Núm. 1.254 P. 2—1, 2.

PRIMER DEPOSITO DE SEMEN-TALES

Debiendo procederse por este Cuerpo a la venta, en pública subasta, de un caballo de desecho, según acta aprobada por la superioridad, se anuncia por el presente para que los señores que lo deseen puedan concurrir a la misma el día 24 del próximo mes de octubre y hora de las once de su mañana, en el local que ocupa este Depósito, calle del Empecinado, núm. 27, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Alcalá de Henares, 30 de septiembre de 1944.

Núm. 1.230. P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE SE-VILLA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de noviembre próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo, hasta el día 28 del corriente mes, por las cantidades y en las condiciones que figuran en el expediente respectivo.

Sevilla, 3 de octubre de 1944.

Núm. 1.242 P. 1—1.

REGIMIENTO CAZADORES DE SAGUNTO, NUM. 7 DE CABALLERIA

Debiéndose proceder por este Regimiento a la venta, en pública subasta, de ocho caballos de desecho que tiene el mismo en el cuartel de Alfonso XIII (Pineda), el día 16 del actual a las once horas, se anuncia

por la presente para que los señores que los deseen puedan asistir a la misma, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio:

Sevilla, 5 de octubre de 1944.

Núm. 1.235.

P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA MILAN NUM. 3

Necesitando adquirir este Regimiento 25 monturas de oficial y tres de tropa, se pone en conocimiento de quien pudiere interesarle, admitiendo ofertas en sobre cerrado, dirigido al teniente coronel mayor del mismo.

Oviedo, 4 de octubre de 1944.

Núm. 1.236.

P. 1—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE GRANADA

Este Establecimiento admite ofertas hasta el día 16 del mes actual, de leña, paja, carbón vegetal, esparto y elaboración de pan en las plazas de Motril y Antequera, en las condiciones y cantidades que se especifican en el anuncio expuesto al público en las oficinas de este Parque y sus depósitos de Málaga y Almería.

Granada, 5 de octubre de 1944.

Núm. 1.266

P. 1—1.

FABRICA DE ARTILLERIA DE SEVILLA

Necesitando adquirir este Establecimiento la maquinaria que a continuación se relaciona, se abre concurso de proposiciones libres entre los fabricantes nacionales que deberán cursar sus ofertas en pliego cerrado y lacrado dirigidas al Director de esta Fábrica.

El plazo de admisión de ofertas se dará por terminado el día 20 del presente mes.

Los pliegos de bases técnicas y legales que regirán en este concurso, se encontrarán a disposición de los oferentes en la oficina del Detall del Establecimiento y en las Comisiones de Movilización de Industrias Civiles de Barcelona y Bilbao.

La maquinaria que se ha de adquirir es la siguiente:

Un cepillo vertical de precisión.

Un torno paralelo de cuatro metros entre puntos.

Una máquina Universal de afilar herramientas.

Una mandrinadora fresadora de 60 milímetros de diámetro del husillo.

Una mandrinadora fresadora de 60 milímetros de diámetro del husillo.

Un torno revólver para trabajos de barra hasta 42 milímetros.

Un equipo de soldadura al arco eléctrico.

Sevilla, 6 de octubre de 1944.

Núm. 1.260.

P. 1—1.

JEFATURA DE PROPIEDADES DE GUERRA DE SEGOVIA

Debidamente autorizado por la Superioridad, se procede a la contratación de un local para instalación del Gobierno Militar de la Plaza y dependencias afectas al mismo, se pone en conocimiento de cuantos pudiera interesar, admitiéndose ofertas hasta el próximo día 16 del actual, en esta Jefatura, sita en los locales denominados "Sancti-Spiritus", de diez a una de la mañana.

Segovia, 5 de octubre de 1944.

Núm. 1.258

P. 1—1.

REGIMIENTO DE AUTOMOVILES.—RESERVA GENERAL

Necesitando adquirir este Regimiento los efectos que se detallan a continuación, se anuncia el correspondiente concurso, para que los industriales que deseen tomar parte en el mismo, presenten antes de las veinticuatro horas, del día 18 del presente mes la correspondiente proposición; las características y pliego de condiciones se encuentran en esta Mayorfa, Alcalá, núm. 225.

Efectos que se citan

Instalación de tres cámaras frigoríficas para las necesidades de los tres batallones de este Regimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1944.

Núm. 1.263.

P. 3—1.

HOSPITAL MILITAR DE HUESCA

Se hace saber por el presente que el Hospital Militar de Huesca precisa durante el próximo mes de noviembre adquisiciones de los artículos siguientes:

Fruta fresca.

Huevos.

Leche de vaca.

Merluza.

Sidra.

Tomate.

Verduras.

Los pliegos de condiciones deberán dirigirse al Sr. director del Hospital

La Junta se reunirá los días 15 y 24.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Huesca, 3 de octubre de 1944.

Núm. 1.233.

P. 1—1.

RÉGIMIENTO DE ARTILLERIA NÚMERO 6

Necesitando este Regimiento adquirir el material que se expresa a continuación, se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar que presenten sus proposiciones en el término de los diez días siguientes, a partir de la publicación del presente anuncio, al comandante mayor de este Cuerpo, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio, estando sujeta la factura al descuento del 1,30 por 100, la que se hará efectiva al tener entrada este material en el almacén del Cuerpo.

Material que se cita

Una máquina de coser para sastre.
Una máquina para zapatería.
Villa Carlos (Menorca), 3 de octubre de 1944.

Núm. 1.240.

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE TETUÁN

Hasta las diez horas del día 16 del actual se admiten ofertas en la Administración de este Hospital para la adquisición, por compra directa y libre, de los artículos de consumo, cuyas cantidades y destino, así como calidad y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia del Servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables, de diez a trece horas.

La Junta tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla con tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se consideran sujetos a 1 impuesto correspondiente y liquidación de Derechos Reales.

Los artículos anunciados en este concurso serán adjudicados condicionalmente a que si los hubiera de existencias en el Depósito de Intendencia de esta Plaza serían extraídos del mismo.

Tetuán, 2 de octubre de 1944.

Núm. 1.245.

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiéndose proceder a la adquisición de diversos víveres y artículos para atenciones de este Establecimiento en el mes de noviembre próximo, se hace saber por el presente la celebración del concurso reglamentario para quienes quieran formular las correspondientes ofertas.

Los pliegos de las cantidades y condiciones se hallan expuestos en la tablilla de anuncios de este Hospital, y en la de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de esta Plaza, calle Barcelona, núm. 4; donde podrán consultarse todos los días hábiles de diez a doce.

La Junta Económica se reunirá a las diez horas del día 15, en primera convocatoria, y el 20, en segunda, hasta cuyo momento serán admitidas las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

Tarragona, 1 de octubre de 1944.

Núm. 1.250

P. 1—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE CEUTA

Hasta las doce horas del día 18 del próximo mes de octubre, se admiten ofertas para la compra, por gestión directa y libre, de los artículos que luego se detallan, para las necesidades de este Parque.

La Junta tomará acuerdos cuando su Presidente tenga a bien convocarla con ese objeto.

Todos los pagos por consecuencia de este concurso, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Artículos a adquirir

Lefía y algodón horra.

Ceuta, 29 de septiembre de 1944.

Núm. 1.252

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIÁN

El día 22 del corriente mes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de artículos de inmediato consumo, necesarios en este Hospital Militar el próximo mes de noviembre, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Establecimiento, las cantidades y condiciones que figuran en la tablilla de anuncios del mismo.

San Sebastián, 1 de octubre de 1944.

Núm. 1.257

P. 1—1.

CAPITANÍA GENERAL DE LA CUARTA REGIÓN MILITAR.— JUNTA DE RECUPERACIÓN DE MATERIAL DE INGENIEROS

Debiendo proceder a la contratación por subasta, del Servicio de recogida del material de Ingenieros, propiedad del Ejército, y actualmente disperso en diferentes lugares de Cataluña, se notifica por el presente anuncio que la subasta para dicha contratación, presidida por el coronel presidente de la Junta de Recuperación del Material de Ingenieros de la cuarta Región Militar, tendrá lugar a las once horas del próximo día 18 de noviembre, en el local que ocupa el Destacamento del Parque Central de Ingenieros (Carretera de la Sagrera, núm. 47) donde se halla expuesto al público todos los días laborables desde las 16 hasta las 18,30 horas. El pliego de bases que ha de regir en aquél acto, debiendo este anuncio ser satisfecho por la persona o entidad adjudicataria.

Barcelona, 4 de octubre de 1944.

Núm. 1.264

P. 1—1.

RÉGIMIENTO DE ARTILLERIA NÚMERO 13

Necesitando este Cuerpo adquirir muebles y efectos para los cuartos de sargentos de semana, despachos de capitanes de batería, aparatos de luz para locales de Unidades e instrumentos de música, los industriales a quienes interese su suministro pueden presentar ofertas por escrito, en un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, en las oficinas de Mayoria, donde se encuentra el pliego de condiciones.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Getafe, 6 de octubre de 1944.

Núm. 1.265

P. 3—1.

HOSPITAL MILITAR DE ALCALÁ DE HENARES

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración, todos los días laborables, hasta el 30 del corriente mes de octubre, para los artículos, cantidad y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Alcalá de Henares, 2 de octubre de 1944.

Núm. 1.266

P. 1—1.

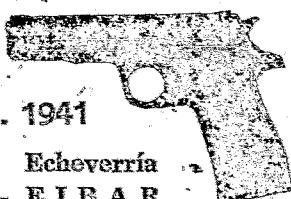
CITE EL NÚMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCIÓN AL AVISAR LA MESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

EFFECTOS MILITARES
BANDERAS

C. JORDANA - Fundada en 1831 CONDECORACIONES
Príncipe, 7 MADRID Teléfono 13323 UNIFORMIDAD

"STAR"



Nuevo modelo S. 1941

STAR, Bonifacio Echeverría
Sociedad Anónima - EIBAR

TODOS LOS JEFES, OFICIALES Y SUBOFICIALES
DEL EJERCITO, PUEDEN ADQUIRIR ESTA PISTOLA.
PIDANOS FOLLETOS E INSTRUCCIONES GRATUITAS
PARA SU ADQUISICIÓN

MIGUEL BLASCO VERGARA

Industrias blancas

SEGORBE (Castellón)

D I S P O N I B L E

AVISO

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un sólo folleto, al precio de 1,00 peseta ejemplar, los "REGLAMENTOS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIAS DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SUBALTERNOS DEL EJERCITO DE TIERRA", aprobados por orden de 6 de junio del año actual (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlas, cursarán sus pedidos al señor Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA, acompañando su importe, aumentado en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción, cuando los peticionarios no tengan derecho a franquicia oficial. Los Cuerpos, Centros y Dependencias o Entidades con franquicia oficial, sólo enviarán, para gastos de certificado, 0,40 pesetas por cada veinte ejemplares o fracción.

Cuantos reciben sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar se limitarán a pasar los pedidos, cuyo reintegro se efectuará a través de la citada Caja.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidad y punto de imposición de los que sean destinados a estos pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO

**POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION
NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO**

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ACADEMIAS REGIMENTALES

MANUALES DE LAS CLASES DE TROPA

Con arreglo a los Programas de instrucción aprobados por orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135)

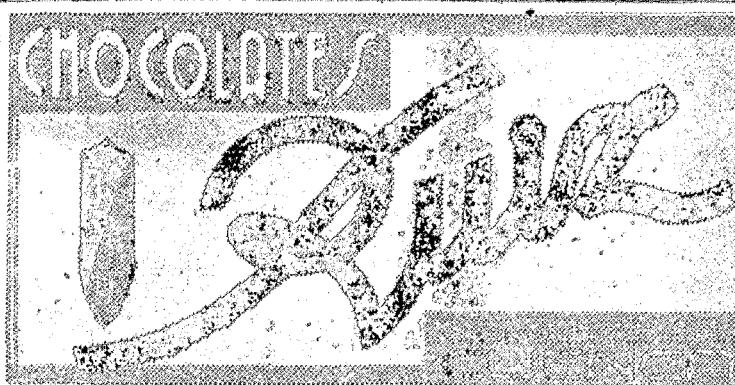
Tomo II.—Libro III.—ACADEMIA DE BRIGADAS	15 pesetas.
Tomo II.—Libro II.—ACADEMIA DE SARGENTOS...	17 "
Tomo II.—Libro I.—ACADEMIA DE CABOS PRIMEROS	12 "
Tomo I.—Libro II.—ACADEMIA DE CABOS	15 "
Tomo I.—Libro I.—ACADEMIA DE SOLDADOS	15 "
ORDENANZAS DEL EJERCITO (Armonizadas con la legislación vigente)...	16 "

Otras obras de gran interés para la Preparación Militar:

ARITMETICA, por Salinas y Benítez...	15 "
ALGEBRA, por Salinas y Benítez	30 "
GEOMETRIA, tomo I, por Ortega y Sala...	37 "
GEOMETRIA, tomo II, por Ortega y Sala	41 "
TRIGONOMETRIA, por Gómez Pallete	12,50 "
LOGARITMOS, por Vázquez Queipo...	16 "
LOGARITMOS, por Sánchez Ramos	18 "

LIBRERÍA HERNANDO, S. A.

Arenal, 11 -- M A D R I D -- Apartado 8004



NÁVAS

BANDERAS - CORREAJES - GO-
RRAS - BORDADOS - BASTO-
NES DE MANDO - MEDALLAS
- Y CONDECORACIONES -

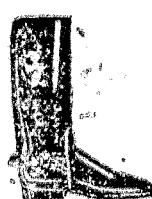
Carmen, 17 -- Teléfono 26775

M A D R I D

CASA ALONSO

ZAPATERIA MILITAR

Guarnicionería y correajes de
gala - Especialidad en: Botas
de montar - Tubos - Polainas
Bota motorista



Calle Mayor, 75

M A D R I D